

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

**Expe. 2021-32-1-0001077**

**Montevideo, 23 FEB. 2022**

**R/D N° 23/2022**

**VISTO:** la contratación mediante la modalidad de contrato a término, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 y ss de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, por el plazo de 3 meses, a partir del vencimiento de su actual vínculo contractual.

APELLIDO	NOMBRE	CI	VIGENCIA PRÓRROGA
Ungerovich	Matilde		18/02/2022 31/05/2022

**RESULTANDO I:** que conforme lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N° 17.556 al vencimiento del plazo se extingue la relación contractual, excepto que la Administración notifique en forma fehaciente su voluntad de renovación de dicha relación laboral con una anticipación al vencimiento del plazo contractual.

**RESULTANDO II:** que, del mismo modo, la norma habilitante para realizar estas contrataciones prevé la renovación de los vínculos contractuales por plazos que individualmente no podrán excederse de los 12 meses (arts. 32 y 34 de la Ley N° 17.556), siempre que subsistan las necesidades del servicio que motivaron la contratación y el rendimiento haya sido satisfactorio a criterio de la autoridad correspondiente.

**RESULTANDO III:** que el artículo 7 literal H de la Ley N° 19.158 de 25 de octubre de 2013 establece que es atribución del Directorio del INUMET el *"designar, promover, trasladar y destituir a los funcionarios de su dependencia, pudiendo realizar las contrataciones que fueren necesarias y ejercer la potestad disciplinaria sobre todo el personal"*.

**CONSIDERANDO I:** Que procede la adopción del acto administrativo pertinente a efectos de prorrogar la contratación de la misma por el término de hasta 3 meses, a partir del vencimiento de sus vínculos contractuales vigentes.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 30 y ss de la Ley N° 17.566 de 18 de setiembre de 2002 y en el Decreto Reglamentario

**inumet**

Instituto Uruguayo de Meteorología  
Teléfono: (+598) 1895  
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200  
www.inumet.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

Nº 83/003 de 28 de febrero de 2003; así como a lo establecido en la Ley Nº 19.158 de 25 de octubre de 2013 -marco normativo de este Servicio Descentralizado-.

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA  
RESUELVE**

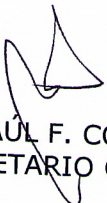
1º) DISPONER la prórroga de la contratación por el término de 3 meses a partir del vencimiento de su actual vínculo contractual, de quien se detalla a continuación, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 y ss de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002:

APELLIDO	NOMBRE	CI	VIGENCIA PRÓRROGA
Ungerovich	Matilde		18/02/2022- 31/05/2022

2º) COMUNÍQUESE a la Gerencia Técnica, para conocimiento de las dependencias involucradas.

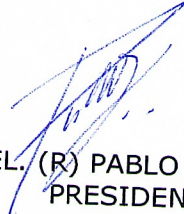
3º) COMÉTASE las gestiones pertinentes al Área de Administración, remitiéndose por su orden al Departamento de Administración Documental para la notificación de la contratada y a la División Gestión Humana, a los efectos correspondientes.

4º) REMITIR Oficio a la ONSC.

  
RAÚL F. COSTA  
SECRETARIO GENERAL

  
DR. DIEGO PLADA POLONIOLI  
DIRECTOR

  
DR. SEBASTIÁN PINTOS MIGUES  
VICEPRESIDENTE

  
CNEL. (R) PABLO D. CABRERA  
PRESIDENTE